

JUZGADO DECANO DE CADIZ

Plaza Los Balbo s/n

11071 CÁDIZ

## PROTOCOLO JUZGADO DE VIOLENCIA DE LA MUJER DE CÁDIZ.

INTRODUCCIÓN. Mediante el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial, se acuerda en su artículo 8.1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 bis, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se determina la extensión de la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Cádiz a los partidos judiciales de San Fernando y de Puerto Real.

Dicho Real Decreto supone que la competencia objetiva penal especializada sobre Violencia sobre la Mujer del Partido Judicial de Cádiz se extiende a las localidades anejas de Puerto Real y San Fernando. El presente protocolo tiene como objeto regularizar la forma de actuación del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cádiz con su extensión de competencia.

1º AUDIENCIA PÚBLICA. El artículo 42.2 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales determina que “ Salvo en aquellas demarcaciones donde exista servicio de guardia de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, también será objeto del servicio de guardia de los Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas de los mismos, siempre que dichas solicitudes se presenten y los detenidos sean puestos a disposición judicial fuera de las horas de audiencia de dichos Juzgados. A estos efectos, el Juez de Instrucción que atienda el servicio de guardia actuará en sustitución del correspondiente Juez de Violencia sobre la Mujer. Adoptada la decisión que proceda, el Juez de Instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente y pondrá a su disposición, en su caso, al imputado”.

En este sentido se fija como horario de audiencia pública para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cádiz de 9:00 horas a 13:00 horas. Dentro de ese horario deberán ser presentados los detenidos de Violencia sobre la Mujer por la Mujer, **o en su caso citados los investigados no detenidos .**

**Fuera del horario de audiencia pública la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas corresponderá al Juzgado de Guardia.**

**Desde los Centros policiales de detención deberá contactarse con los Letrados de oficio, tanto para detenidos como para víctimas, llamando ágilmente a los teléfonos del Colegio de Abogados de Cádiz , con el**

fin de conseguir una asistencia letrada ágil en sedes policiales, que permitan y no perjudiquen el horario diurno de las actuaciones judiciales.

El teléfono para asistencias a detenidos y víctimas será de 24 horas y el siguiente:

- CÁDIZ Y PUERTO REAL: 617484468

- SAN FERNANDO: 607983990

2º FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS. Dentro de los fines de semana y los días festivos la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas corresponderán al Juzgado de Guardia de la localidad donde se produzca la detención o la solicitud de orden de protección.

Cuando la Magistrada-Juez titular de Violencia de Género se encuentre de permiso o vacaciones, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer actuará con la sustitución interna prevista para el Partido Judicial de Cádiz.

3º POLICÍA JUDICIAL. La policía judicial se encargará de practicar las diligencias policiales en el plazo más breve posible. En todo caso se deberá **remitir el atestado completo al Juzgado de Violencia sobre la Mujer telemáticamente por Lexnet antes de las 09.00 horas, sin perjuicio de la flexibilidad que pueda darse a éste límite, comunicando previamente por teléfono con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.**

Los atestados, a ser posible, incorporarán la identificación y citación como testigo de la persona “requiriente” de actuación policial. Igualmente, a ser posible, unirán pantallazos de mensajes y llamadas, y CD con el contenido digital que la víctima desee y pueda aportar, salvo que la capacidad informática del JVM Cádiz permita la recepción por correo electrónico, en cuyo caso se enviarán por correo/lexnet junto al atestado.

Los detenidos del día anterior se presentarán a primera hora y los detenidos durante la mañana a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de las 13.00 horas.

4º ASISTENCIA DE LETRADO Y PROCURADOR. La Policía Judicial llamará al letrado de oficio que se personará en las dependencias del detenido en el plazo más breve posible. Del mismo modo informará a la víctima de la posibilidad de asistencia letrada y de procurador desde un primer momento, en el caso positivo del mismo modo llamará al letrado y/o procurador de la víctima.

Los colegios de abogados y procuradores tendrán turnos específicos para detenidos o investigados por violencia contra la mujer y para las víctimas.

5º TRASLADO DE LAS VÍCTIMAS DESDE LOCALIDADES LIMITROFES.

En este punto el artículo 13 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, determina expresamente que “Los cuerpos de la Policía Local actuarán en el

ámbito territorial de sus respectivos municipios, sin perjuicio de que puedan actuar fuera de su término municipal en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial y demás supuestos legalmente previstos, con el conocimiento de la alcaldía correspondiente”.

De conformidad con dicho precepto la Policía Local de Puerto Real y San Fernando se encargarán del traslado de las víctimas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cádiz **cuando sea necesario, porque carezcan de medios propios para desplazarse y siempre que no sea posible la comparecencia telemática.**

Para dicho traslado se requiere a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz para que facilite de vehículos adecuados a las distintas Policías Locales para el traslado de las víctimas.

6º COMPARECENCIAS TELEMÁTICAS. En las Comisarías de Policía Nacional y **Policía Local** con competencia en Violencia sobre la Mujer se dispondrá de medios telemáticos suficientes para realizar comparecencias telemáticas con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer cuando las mismas lo soliciten.

7º **REMISIÓN TELEMÁTICA DE EXPEDIENTES DESDE LOS JUZGADOS DE GUARDIA:** las actuaciones de guardia de los Juzgados de guardia de Cádiz, San Fernando y Puerto Real deberán ser firmadas digitalmente de forma inmediata, para ser remitidas telemáticamente por NAUTIUS y el JVM de Cádiz tenga todas las actuaciones en su poder ( firmadas y consolidadas) antes de las 09.00 horas de los días de continuación, que se fija:

- Martes para Cádiz;

-Miércoles para San Fernando;

-Jueves para Puerto Real.

En Cádiz, a 20 de Marzo de 2024.

Fdo. Magistrado-Juez Decano, Don Antonio Rodríguez García.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape with a long horizontal stroke extending to the right.

